



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° *1230*
Exp 3/2205/2021

Montevideo, **15 ABR. 2021**

ASUNTO: Resolución N°2917/020, Acta N°81 de fecha de 10 de diciembre de 2020 (CIRCULAR N°14/2021), adoptada por el Consejo Directivo Central en acuerdo con las Direcciones Generales de Educación y de Formación en Educación, donde establece que las solicitudes de información y/o documentación requeridas a los Subsistemas educativos se deberán canalizar a través de la Secretaría General del CODICEN, la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y la Asesoría Letrada, según corresponda, disponiendo que los mismos deberán enviar al solicitante la información requerida dentro de los plazos establecidos.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en web.

Pase por su orden a conocimiento y registro de Secretaría General, Prosecretaría y División Jurídica.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

A
Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 14/2021

Por la presente Circular N° 14/2021, se comunica la Resolución N° 2917/020 del Acta N° 81 de fecha 10 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación;

VISTO: las solicitudes de información realizadas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) a los Consejos de Educación y de Formación en Educación;

CONSIDERANDO: I) que para la instrucción y resolución de los distintos asuntos que se presentan en la órbita del Consejo Directivo Central es usual que sea necesaria información y/ o documentación por parte de los distintos Consejos que integran la Administración Nacional de Educación Pública;

II) que con el fin de establecer un orden en la gestión interna del organismo se considera adecuado establecer que las solicitudes se deberán canalizar a través de la Secretaría General del CODICEN, la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y la Asesoría Letrada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, RESUELVE:

1. Establecer que las solicitudes de información y/ o documentación requeridas a los subsistemas educativos se deberán canalizar a través de la Secretaría General del CODICEN, la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y la Asesoría Letrada, según corresponda.



2. Disponer que los subsistemas educativos deberán enviar a solicitante la información requerida dentro de los plazos solicitados.

/Firmado:/ Dr. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP-CODICEN**

[Faint mirrored text]

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MESA DE ENTRADA
FEBRUARIO 11 2014

SECRETARIA GENERAL
ANEP-CODICEN

SECRETARIA GENERAL
ANEP-CODICEN